

CONVOCATORIA

PRIMERA REUNIÓN PERIÓDICA A CELEBRARSE EL 13 ABRIL DEL 2023, ENTRE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y GRUPOS DE CONTRIBUYENTES LEGALMENTE CONSTITUIDOS.

MAESTRO LUIS ALBERTO PLACENCIA ALARCÓN, Titular en Funciones, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 5, apartado B, fracción I, en relación con el artículo 14, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; con fundamento en los artículos 1, 2, 4, párrafo segundo, fracción I y artículo 5, fracción XIV, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2006, reformada mediante Decretos del 07 de septiembre de 2009 y del 11 de mayo de 2022; 1, 2, fracciones IX, X y XI, y 3, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el citado medio de difusión el 24 de julio de 2020; y 78 a 91 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, ordenamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2014, modificado y adicionado el 13 de enero y el 27 de diciembre de 2021; **CONVOCA** a la Primera Reunión Periódica 2023, entre el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) y grupos de contribuyentes legalmente constituidos, a celebrarse el **13 de abril del 2023**, de conformidad con lo siguiente:

PRODECON está facultada para convocar y realizar reuniones periódicas y/o extraordinarias con las autoridades fiscales federales, quienes están obligadas a participar en las mismas; además de que pueden asistir e intervenir en ellas los representantes de los grupos de contribuyentes legalmente constituidos. El propósito de estas reuniones es:

- A. Establecer una interlocución entre los participantes, a efecto de mejorar y fortalecer la relación entre las autoridades fiscales federales y los pagadores de impuestos.
- B. Exponer las problemáticas identificadas entre los contribuyentes y las autoridades fiscales.
- C. Proponer soluciones, acuerdos o recomendaciones a las problemáticas detectadas.

Con base en lo expuesto, se emite la presente Convocatoria en los siguientes términos:

PRIMERO. Se convoca a los siguientes servidores públicos del SAT:

Nombre	Cargo
Licenciado Ricardo Carrasco Varona	Titular de la Administración General Jurídica
Mtra. Andrea Yoalli Hernández Xoxotla	Titular de la Administración General de Servicios al Contribuyente
Licenciado Gari Gevijoar Flores Hernández González	Titular de la Administración General de Recaudación
Licenciada Rosalinda López Hernández	Titular de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

SEGUNDO. En representación de **PRODECON** participarán:

Nombre	Cargo
Maestro Luis Alberto Placencia Alarcón	Titular en Funciones
Maestro Alejandro Ibarra Dávila	Subprocurador de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional
Maestra María Teresa Bermúdez González	Encargada del despacho de la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes
Licenciado Bernardo Núñez Salazar	Encargado del despacho de la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente
Contador Rafael Gómez Garfias	Subprocurador de Análisis Sistemico y Estudios Normativos
Licenciado José Luis Trejo Porras	Director General de Análisis Sistemico, Enlace y Regulación
Licenciado Narcizo Vázquez Vega	Director General de Estudios Normativos
Licenciada Marisol Miranda Montes de Oca	Directora de Enlace y Regulación
Maestro Mauricio Alberto Ramírez Mendoza	Director de Análisis Sistemico
Licenciada Ariadna Angón Alvarado	Coordinadora de las Delegaciones de la Región Norte
Licenciado Sergio Abraham López González	Coordinador de las Delegaciones de la Región Centro

Licenciada Jazmín Castillo Santana	Coordinadora de las Delegaciones de la Región Sur
------------------------------------	---

TERCERO. Podrán asistir, a través de sus representantes debidamente acreditados, los siguientes grupos de contribuyentes legalmente constituidos:

1. Barra Mexicana Colegio de Abogados (**BMA**)
2. Cámara Nacional de la Industria de Transformación (**CANACINTRA**)
3. Instituto Mexicano de Contadores Públicos (**IMCP**)
4. Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos (**FNAMCP**)
5. Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales (**CLAA**)
6. Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (**CONCAMIN**)
7. Confederación Patronal de la República Mexicana (**COPARMEX**)
8. Colegio de Contadores Públicos de León (**CCPL**)

CUARTO. Modalidad, fecha y hora de celebración de la reunión.

- ✓ **Modalidad:** En línea, plataforma Zoom.
- ✓ **Liga:** Será enviada al confirmar asistencia.
- ✓ **Fecha:** 13 de abril del 2023.
- ✓ **Hora:** 09:00 horas.

QUINTO. Orden del día:

1. Bienvenida y presentación de los asistentes.
2. Presentación y descripción de los temas a tratar.
3. Intervención de las autoridades fiscales del SAT.
4. Intervención de los grupos de contribuyentes legalmente constituidos.
5. Toma de acuerdos.
6. Clausura.

SEXTO. Compendio de temas:

1. Las personas morales mediante la presentación del Aviso de Actualización de Actividades Económicas y Obligaciones solicitan modificar su régimen fiscal del Régimen Simplificado de Confianza por el Régimen General de Ley.

Existen casos de personas morales que en el ejercicio fiscal del 2022 tributaron conforme al Régimen Simplificado de Confianza, y que en el mes de enero del 2023 presentaron el Aviso de Actualización de Actividades Económicas y Obligaciones para tributar en el Régimen General de Ley, debido a que sus ingresos excedieron de la cantidad de 35 millones de pesos o bien, porque uno de sus socios participa en otra sociedad mercantil.

Al respecto, las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, han informado a los contribuyentes que para la presentación del referido aviso deben cumplir con los requisitos previstos en el Transitorio Vigésimo Noveno de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, entre los cuales se encuentran que la documentación presentada esté debidamente firmada al calce o al margen, así como señalar: su tipo de ingreso, actividad económica, si tendrán trabajadores y el régimen fiscal en el que tributarán; los cuales no fueron cumplidos cabalmente, por lo que resolvieron que resultaban improcedentes las solicitudes de modificación del régimen fiscal.

Con motivo de lo anterior, los contribuyentes afectados nuevamente presentaron el Aviso de Actualización de Actividades Económicas y Obligaciones, solventando las inconsistencias detectadas por la autoridad fiscal; sin embargo, en respuesta se les informó que el referido aviso fue presentado fuera del plazo establecido en la disposición transitoria, esto es, al 31 de enero de 2023.

2. Determinación del Impuesto sobre la Renta cuando los contribuyentes personas físicas actualizan alguno de los supuestos para dejar de tributar conforme al Régimen Simplificado de Confianza.

Se ha detectado la problemática que sufren los contribuyentes personas físicas que actualizan alguno de los supuestos de salida del Régimen Simplificado de Confianza, en virtud de que la regla 3.13.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, les impone la obligación de presentar las declaraciones anteriores del mismo ejercicio en que se actualice el supuesto correspondiente, determinando sus pagos provisionales de conformidad con el régimen de Actividades Empresariales y Profesionales o conforme el régimen de Arrendamiento, según corresponda. Lo anterior, no obstante que en el tercer párrafo del artículo 113-E de la Ley

del ISR, el legislador dispuso que el impuesto debe ser pagado de conformidad con el régimen al que transiten, a partir del mes siguiente al de su salida del Régimen Simplificado de Confianza.

De ahí que los contribuyentes también se cuestionen si al pasar a tributar en otro régimen, por ejemplo, en el de actividades empresariales, deben cancelar los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos desde el inicio del ejercicio, por haberlos expedido en un régimen que ya no les corresponde.

3. Solicitud de devolución de pago de lo indebido, las autoridades fiscales requieren al contribuyente que aporte el acuerdo de firmeza dictado en el juicio sumario.

Los contribuyentes argumentan que solicitaron la devolución de pago de lo indebido respecto del importe pagado por concepto de multa, la cual fue declarada nula a través de juicio contencioso administrativo en la vía sumaria por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, reconociéndose el derecho subjetivo de los pagadores de impuestos a obtener la devolución de las cantidades pagadas indebidamente. En respuesta, las Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal Federal requieren al contribuyente para que, en un plazo de tres días hábiles, exhiba el acuerdo mediante el cual se declaró la firmeza de la sentencia definitiva dictada dentro del juicio de nulidad.

SÉPTIMO. Publíquese la presente Convocatoria en la página electrónica oficial de PRODECON.

OCTAVO. Notifíquese la presente Convocatoria a las autoridades fiscales y a los grupos de contribuyentes legalmente constituidos.

Ciudad de México, a 24 de marzo del 2023.- **Maestro Luis Alberto Placencia Alarcón.**

Supervisó:
C.P. Rafael Gómez Vargas
Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos.

Revisó:
Licenciado José Luis Trejo Porras
Director General de Análisis Sistemático, Enlace y Regulación.

Elaboró:
Licenciada Marisol Miranda Montes de Oca
Directora de Enlace y Regulación.



PROCURADURIA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE
SUBPROCURADURÍA DE ANÁLISIS
SISTÉMICO Y ESTUDIOS
NORMATIVOS



